REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IX, DEL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ASÍ COMO LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y

CONSIDERANDOS

Que en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, se contemplan, la necesidad de mantener la Administración Pública Estatal en constante perfeccionamiento, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad; conjuntamente con los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal ambas del Estado del Quintana Roo.

Que a fin de promover el constante perfeccionamiento del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo, resulta imperioso mantener actualizados los instrumentos jurídico-administrativos que norman el Organismo.

Que en ese tenor, la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roc.

Artículo 2 El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo, creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, desarrollará sus funciones en apego a las políticas y lineamientos generales de administración y operación que establezca la dependencia del sector, Secretaria de Educación de Quintana Roo y tendrá a su cargo las atribuciones y el despacho de los asuntos que expresamente le confiere el Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto por el que se Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo.

Artículo 3. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo, tiene como objeto impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación científica y tecnológica de tipo medio superior, en el nivel de bachillerato tecnológico, así como formular, organizar, fomentar y realizar investigación científica y tecnológica; fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional. Cumplirá con su objeto de acuerdo con los planes nacionales y estatales de educación científica y tecnológica, de conformidad con los requerimientos sociales, económicos y ambientales del Estado y del País, propiciando la mejor calidad y su vinculación con los sectores social y productivo de bienes y servicios.

Artículo 4. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo, tendrá su domicilio en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Pudiendo establecer en el Estado, los planteles educativos y oficinas dependientes del mismo tal y como se menciona en la Clausula Quinta del Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo.

Artículo 5. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por

- Decreto: Al Decreto que Reforma Integralmente el Decreto por el que se Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre del año 2010.
- II. Reglamento: Al presente ordenamiento legal. •
- III. El CECyTE: al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo.
- Junta Directiva: a la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo.
- V. Director General: al Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo.
- Unidades Administrativas: a los Directores de Planeación, Académico, Vinculación y de Administración y Finanzas.
- VII. Director de Plantel, a los Directores de cada uno de los Planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo.
- VIII. Patronato: al Patronato del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo, S.C.

Artículo 6. El CECyTE, como Organismo Público Descentralizado, tiene como objeto impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación científica y tecnológica de tipo medio superior; en los términos del Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto por el que se Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y que para el cumplimiento de su objeto, contará con los siguientes Órganos de Gobierno y Administración.

- La Junta Directiva.
- II. El Director General.

Artículo 7. Para el estudio planeación y despacho de los asuntos de su competencia el CECyTE contará con las siguientes unidades administrativas:

- Dirección de Planeación;
- II. Dirección Académica:
- III. Dirección Administrativa y Financiera; y
- IV. Dirección de Vinculación

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8. La Junta Directiva estará integrado por

- I. El Secretario de Educación.
- II. El Secretario de Hacienda
- El Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación del Estado.
- IV. El Coordinador Nacional de Organismos Descentralizados Estatales de los CECyTE's y Representante del Gobierno Federal.
- V. Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.
- VI. El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Chetumal y Vocal de la Junta Directiva.
- Un representante del Sector Social designado por la Junta Directiva a propuesta del Gobierno del Estado.

Artículo 9. Se elegirá un Secretario, el cual recaerá en la figura del Director General, el cual será el encargado de llevar los asuntos referentes a las sesiones. Asimismo, se contará con un Órgano de Vigitancia, el cual recaerá en el Comisario Público Propietario, quien será el Titular de la Secretaria de la Contraloria, con la facultad de designar a sus suplentes, ambos podrán participar en las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 10. Todos los miembros propietarios integrantes de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto durante las sesiones. Los cargos dentro de la Junta Directiva son de carácter honorífico y por lo tanto no serán remunerados, los miembros propietarios deberán designar a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular respectivo, con las mismas facultades que su representado.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. La Junta Directiva tendrá de manera enunciativa, pero no limitativa, las siguientes atribuciones.

- Establecer en congruencia con los programas sectoriales las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el CECyTE Quintana Roo, relativas a finanzas investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- Aprobar los programas y presupuestos del CECyTE, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste el CECyTE, con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo del Estado.
- IV. Aprobar la contratación de préstamos para el financiamiento del CECyTE, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras conforme a la Ley de Deuda Pública del Estado;
- V. Expedir las normas o bases generales con arregio a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del CECyTE que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma.
- Aprobar los estados financieros del CECyTE y autorizar la publicación de los mismos, previo informe del comisario y dictamen de los auditores externos;
- VII. Aprobar de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen convenios, contratos, pedidos o acuerdos que debe celebrar el CECyTE con terceros, en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. El Director General y los servidores públicos que deban intervenir en tales actos, los realizarán bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta Directiva.
- VIII. Aprobar la estructura básica de la organización del CECyTE y las modificaciones que procedan a la misma;
- IX Aprobar el Reglamento Interior del CECyTE y aprobar los manuales de Organización y de Procedimientos, así como los de trámites y servicios al público.
- X Autorizar la creación de comités de apoyo:

- XI. Nombrar y remover a propuesta del Director General, en todo aquello que no contravenga a la Ley o Reglamento, a los servidores públicos del CECyTE que ocupen cargos con las dos jerarquias administrativas inferiores a la de aquél y, aprobar la fijación de sueldos y prestaciones, así como el concederles licencias, de conformidad con las normas y lineamientos que expidan las áreas correspondientes.
- XII. Aprobar la aplicación de los recursos del Fondo de Contingencia;
- XIII. Aprobar la aplicación de los ingresos propios del CECyTE, a propuesta del Director General.
- XIV. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con lá intervención que corresponda al comisario;
- XV Aprobar los donativos o pagos extraordinarios que hagan y verificar que los mismos se apliquen conforme a la normatividad del CECyTE y supletoriamente, a la normatividad Estatal y Federal;
- XVI. Aprobar la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del CECyTE cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro.
- XVII. Delegar en el Director General del CECyTE, las funciones y facultades que expresamente determine;
- XVIII. Promover la constitución de una Comisión Dictaminadora para la evaluación de la selección, ingreso, permanencia y promoción del personal académico; la Junta Directiva aprobará el Reglamento de Selección, Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico;
- XIX. Aprobar toda la normatividad del CECyTE.
- XX. Vigilar el cumplimiento de la legislación del CECyTE y aplicar las sanciones correspondientes, en caso de infracciones, en los términos del Reglamento Interior y leyes aplicables;
- XXI. Nombrar a los Directores de los planteles dependientes del CECyTE, a partir de una terna propuesta por el Director General;
- XXII. Designar comisiones que considere necesarias en los asuntos de su competencia;
- XXIII. Resolver los asuntos no previstos en el presente Decreto, así como las controversias que surjan en su interpretación y aplicación.
- XXIV. Presentar al Titular del Poder del Ejecutivo una terna para ocupar el cargo de Director General, emanada de una convocatoria abierta que establezca el proceso de selección basado en el análisis del curriculum vitae y de la preparación y experiencia profesional;

- XXV Estudiar y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos de planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la Secretaria de Educación Pública;
- XXVI. Analizar y aprobar, en su caso, los programas de actualización de docentes, propuestos por el Comité Técnico Consultivo;
- XXVII Aceptar, en su caso las donaciones o legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del CECyTE; y

XXVIII. Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los ordenamientos legales vigentes que incidan en la materia

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Articulo 12. Al Presidente de la Junta Directiva le corresponde:

- Representar y presidir personalmente las sesiones de la Junta Directiva o a través de la persona que al efecto designe.
- Convocar, por conducto del Secretario, a la celebración de las sesiones Ordinarias o Extraordinarias;
- III. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones;
- Tener voto de calidad en la toma de decisión, cuando haya empate.
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
- Las demás que le sean expresamente señaladas en el presente Reglamento y disposiciones normativas del CECyTE.

Artículo 13. A los Vocales de la Junta Directiva les corresponde:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva:
- Vigilar que los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se ejecuten;
- Evaluar los resultados obtenidos y, en su caso, proponer la adopción de las medidas preventivas y/o correctivas que estimen necesarias, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales; y
- Las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva y el presente Reglamento.

Artículo 14. Al Secretario, se le establecen las siguientes facultades:

 Convocar por escrito a los miembros de la Junta Directiva, a las sesiones ordinarias o extraordinarias conforme a lo estipulado en el artículo 11, del presente Reglamento;

- Formular el orden del día de los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias y someterlo con anticipación a consideración del Presidente
- Verificar que esté integrado el quórum para cada sesión, conforme a lo indicado en el artículo 24 de este Reglamento.
- Elaborar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias, las que presentará para que, en su caso, sean aprobadas y firmadas en la siguiente sesión;
- V. Registrar los acuerdos de la Junta Directiva, sistematizarlos para su seguimiento e informar del cumplimiento y resultados de los mismos;
- VI. Custodiar y mantener actualizado el archivo de la Junta Directiva;
- VII. Informar a quien corresponda, en el ámbito de su competencia, de los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta Directiva, previo consentimiento del Presidente;
- VIII. Formalizar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IX Informar, sin demora, a los miembros de la Junta Directiva, cuando alguna sesión se suspenda, y
- X. Las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva y el presente Reglamento

CAPÍTULO V DE PATRONATO

Artículo 15.- El Patronato del CECyTE es un órgano de apoyo, cuya finalidad es obtener recursos financieros, bienes y servicios adicionales, para la realización de sus funciones.

Artículo 16.- El Patronato se integra por

- I. Un presidente:
- II. Un secretario:
- III. " Un tesorero, y
- IV. Vocales.

Artículo 17.- Los integrantes del Patronato serán nombrados por la Junta Directiva de CECyTE.

Artículo 18.- Los miembros de este cuerpo colegiado deberán ser de reconocida solvencia moral y contar con experiencia. Su designación será por tiempo indefinido y el cargo que desempeñan es de carácter honorario.

Artículo 19.- Corresponden al Patronato las siguientes acciones:

 Coadyuvar con el CECyTE realizando las gestiones necesarias para que los alumnos tengan acceso a las empresas del sector productivo, con la finalidad de contribuir en su formación:

- Promover ante el sector productivo, los apoyos necesarios para consolidad y actualizar los acervos bibliográficos, así como los apoyos necesarios para consolidar el equipamiento de los talleres y laboratorios del CECvTE;
- Colaborar con el sector productivo en la formación y actualización de sus recursos humanos que tengan por objeto el mejoramiento de la productividad y calidad de la producción industrial, el comercio, los servicios y eliturismo;
- IV. Realizar eventos o acciones que le permitan allegarse de recursos económicos para apoyo de las inversiones y actividades educativas, cuyo resultado permita el fortalecimiento del CECyTE;
- V. Procurar el mejoramiento en general del alumno del CECyTE, para cuyo efecto se realizarán todas las gestiones y actividades licitas necesarias ante las Instituciones Públicas y Privadas, Nacionales o Extranjeras;
- Velar por el mejoramiento intelectual, cultura, fisico y económico, de los estudiantes del CECyTE;
- VII. Conseguir el patrocinio de las instituciones y Empresas para el fomento de actividades educativas, culturales, deportivas y sociales, organizadas entre el alumnado del CECyTE
- VIII Promover la implantación de un programa de becas y apoyos escolares, que ayuden a los estudiantes con escasos recursos económicos del CECyTE, a fin de que puedan continuar y concluir sus estudios profesionales, de acuerdo con el reglamento que para tales efectos aplique o en su caso el que se determine por el CECyTE, a través de su Junta Directiva;
- IX. Formar y administrar el patrimonio, así como recibir en donación y/o administración, comodato cesión o cualquier otro título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles o donativos económicos de comprobada procedencia licita, que pueden ser aportados por personas fisicas o morales etiquetados o para ser utilizados en el cumplimiento en general de su objeto;
- X Realizar todas las operaciones actos, contratos y demás actividades licitas necesarias o convenientes para allegarse los recursos necesarios para cumplir con los fines del Patronato.
- Colaborar, cuando así lo considere conveniente, con las Agrupaciones que sean congruentes a los fines del Patronato, pudiendo asociarse con ellas;
- XII. Establecer en las instalaciones del CECyTE librerías, papelerías, centros de fotocopiado, cafeterías, restaurantes o cualquier otro tipo de negocio similar que proporcione los servicios que sean necesarios en las actividades de la comunidad escolar.
- XIII El uso, explotación, adquisición, enajenación de licencias, derechos comerciales, patentes, marcas y en general, de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual;
- XIV Adquirir ejercer, administrar y/o enajenar los derechos derivados de contratos de fideicomiso, el arrendamiento y subarrendamiento, fraccionamiento, lotificación, urbanización construcción comercialización y en general, el uso, goce y aprovechamiento bajo cualquier concepto, de toda clase de bienes y desarrollos inmobiliarios, sean por cuenta propia o de terceros:
- XV. Operar locales comerciales que provean de todo tipo de artículos de playa, artesanías, farmacias y en general, artículos de uso personal;

- XVI. La compraventa, importación y comercialización de los insumos necesarios para la actividad del CECyTE, como mobiliario, maquinaria, equipo y material de oficina, partes y accesorios, herramientas, refacciones u otros similares.
- XVII. La administración de instalaciones del CECyTE, teatros, restaurantes, librerías, papelerías y en general, centros de reunión de tipo cultural, académico, social o deportivo, que puedan significar un beneficio social o económico a favor del CECyTE
- XVIII. Coadyuvar con el CECyTÉ o con la Junta Directiva del mismo, mediante financiamientos para la realización de actividades que aquellos ejecuten para la obtención de recursos económicos a favor del CECyTE
- XIX. Organizar y colaborar en la organización de eventos a nivel municipal, estatal, nacional e internacional, tales como congresos, simposios, seminarios, cursos, conferencias, diplomados y otros semejantes, con la finalidad de que del producto que se obtenga de los mismos se incremente al patrimonio del Patronato par que esta crezca en la realización de sus fines.
- XX Celebrar todos los actos y contratos que sean legalmente permitidos, para el cumplimiento de sus objetos general y social.
- Apoyar las necesidades financieras del CECyTE, en programas de apoyo específico;
- XXII. Manejar y administrar todo tipo de concesiones administrativas o de servicios que se otorguen al CECyTE, por cualquiera de los tres órdenes de gobierno, por organismos no gubernamentales o por personas, físicas o morales, de carácter privado; y
- XXIII. Las demás que sean afines a su naturaleza.

Artículo 20.- La estructura y funcionamiento del Patronato, se regirá por sus Estatutos.

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES

Artículo 21. Para el buen desempeño de sus funciones, la Junta Directiva celebrará sesiones de tipo Ordinario y Extraordinario.

Artículo 22. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria cuando menos cuatro veces al año, previa convocatoria expedida por el Presidente o por quien él designe y será notificada cuando menos con cinco días hábiles de articipación a la fecha de la celebración, debiendo enviar a los miembros el orden del día, adjunto de la información y documentación correspondientes, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar para el adecuado ejercicio de su representación.

Artículo 23. La Junta Directiva sesionará en forma extraordinaria las veces que sea necesario y convocará cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración a los miemoros, siempre que se trate de asuntos urgentes, a convocatoria de su Presidente o a solicitud del Director General con la anuencia de su Presidente.

Artículo 24. La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes que cuenten con voz y voto, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes del Gobierno del Estado, entre los cuales deberá estar el Presidente o su suplente o quien el primero designe para presidir; tomará sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Los miembros integrantes de la Junta Directiva, deberán pronunciarse sobre los asuntos que deban resolver de acuerdo con la competencia que la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo le otorga, y las facultades previstas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 25. En caso de no alcanzar los mínimos de asistencia para obtener quorum en las sesiones, se deberá hacer una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, la cual tendrá verificativo dentro de los 5 días hábiles siguientes, quedando válidamente instalada con los miembros presentes, siempre que la mayoria de los asistentes sean representantes del Gobierno del Estado.

Artículo 26. A las sesiones de la Junta Directiva también podrán asistir como invitados Servidores Públicos de los tres níveles de gobierno y aquellos que se consideren necesarios, cuando en las sesiones respectivas se traten asuntos que incidan en el ámbito de su competencia, quienes participarán únicamente con voz, dichas intervenciones se realizarán a propuesta del Director General y previa autorización de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 27. Para la designación del Director General el Ejecutivo Estatal se apegará a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo.

Artículo 28. Para ser Director General del CECyTE, además de lo establecido en la Ley de las entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana roo, se requiere:

- Ser ciudadano quintanarroense por nacimiento y nativo de la Entidad o con residencia efectiva no menor de 5 años;
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos,
- III. Poseer título de Licenciatura o su equivalente
- V. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional,
- V. Tener modo honesto de vivir.

Artículo 29. El Director General tendrá las siguientes Facultades.

- Administrar y representar legalmente al CECyTE con amplias facultades para ejercer actos de administración, pleitos y cobranzas y actos de dominio, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito, aperturar cuentas bancarias y realizar operaciones de crédito, con todas las facultades generales y particulares que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
- Delegar en los servidores públicos del CECyTE las Facultades que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;
- Otorgar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas, administración de bienes, y poderes especiales, a favor de terceros;
- IV. Elaborar el plan o programa estatal de educación media superior que imparta el CECyTE y sus actividades de investigación científica y tecnológica, en el nivel de bachillerato tecnológico a corto, mediano y largo plazo, y someterio a la aprobación de la Junta Directiva;
- V. Definir la estructura orgánica de las áreas académicas y unidades administrativas y técnicas del CECyTE, y proponerla a la Junta Directiva, para su aprobación;
- VI. Elaborar anualmente, el Programa Operativo y el Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del CECyTE, realizar los Ajustes al Presupuesto de Ingresos y Egresos y Programa Operativo Anual, una vez que se conozcan los techos presupuestales y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva;
- VII. Presentar a la Junta Directiva para su revisión y, en su caso, aprobación, el informe general trimestral y anual del estado que guardan los asuntos a él encomendados, incluido el ejercicio de los ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección General con las realizaciones alcanzadas:
- VIII. Someter ante la Junta Directiva la aprobación de la aplicación de los ingresos propios del CECyTE.
- IX. Presentar a la Junta Directiva una propuesta de canalización de fondos, así como las condiciones a que la misma se sujetará para la realización de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro proyecto que se considere necesario;
- X Impulsar la innovación educativa e investigación científica, tecnológica y humanística, así como la actividad editorial, y promover la vinculación con los sectores social y productivo de bienes y servicios de la Entidad
- XI. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y remoción del personal que ocupe alguno de los cargos con dos jerarquias administrativas inferiores a la de ét; así como la fijación de sueldos y prestaciones de dicho personal, conforme a las designaciones globales del presupuesto del gasto corriente;
- XII. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento, la fijación del sueldo y prestaciones conforme a las designaciones globales del presupuesto de gasto corriente del personal que ocupen cargos con las dos jerarquias administrativas inferiores a la de él;

- XIII. Nombrar y remover libremente al personal académico, técnico especializado, administrativo y de confianza del CECyTE, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva;
- XIV. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para aprobación o modificación toda la normatividad del CECyTE.
- XV. Celebrar y suscribir toda clase de documentos legales, inherentes al objeto del CECyTE;
- XVI. Promover acciones de coordinación, comunicación, difusión y procuración de recursos del CECyTE, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal e instituciones educativas, así como con organizaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras,
- XVII. Coordinar el desarrollo de las actividades para la ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas de vinculación del CECyTE con los sectores social y productivo de bienes y servicios, de la entidad;
- XVIII. Analizar y determinar las políticas para los estudiantes de nuevo ingreso, de conformidad al reglamento respectivo.
- XIX. Instrumentar los sistemas y procedimientos dentro del marco legal que permitan la mejor aplicación de los recursos económicos, materiales y humanos del CEOVTE.
- XX. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones que emita la Junta Directiva, así como someter a su consideración, los acuerdos y disposiciones que considere necesarios para el buen funcionamiento del CECyTE.
- XXI. Promover la difusión pertinente de los logros y metas alcanzados por el CECvTE:
- XXII Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de los Reglamentos del CECyTE y, de estimarlo necesario, someterla a la consideración de la Junta Directiva
- XXIII. Formular denuncias, querellas y otorgar perdón en el caso de estas últimas:
- XXIV. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive, del Juicio de Amparo,
- XXV. Comprometer asuntos en arbitraje además de celebrar transacciones,
- XXVI. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad paraestatal.
- XXVII Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la entidad paraestatal, para así poder mejorar la gestión de la misma;
- XXVIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XXIX. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeña la entidad y presentar al órgano colegiado de gobierno, en su caso, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con dicho órgano y escuchando al comisario público, y
- XXX Las demás que le confiera la Junta Directiva, su Decreto de Creación, y demás disposiciones jurídicas aplicables;

CAPÍTULO VIII DE LA FACULTADES GENERALES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 30. Al frente de cada Unidad Administrativa del CECyTE, habrá un Titular, quién será responsable técnica y administrativamente de su funcionamiento y se auxiliará por los Jefes de Departamento, así como del personal técnico y administrativo contemplado dentro del Presupuesto de Egresos autorizado y que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de sus facultades.

Artículo 31. Los Titulares de las Unidades Administrativas que integran el CECyTE tendrán las siguientes facultades genéricas:

I. Planear, programar, controlar y evaluar el desempeño de las facultades que le sean encomendadas;

 Proponer al Director General, la resolución de los asuntos cuya tramitación le corresponda.

 Formular los programas y proyectos presupuestarios, así como gestionar la aplicación de los recursos necesarios para el cabal desempeño de las facultades que tengan encomendadas.

IV. Proponer al Director General los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos de carácter general, así como la celebración de acuerdos o convenios con otros entes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias y en su caso, promover la actualización del marco normativo de su competencia.

 V. Asesorar técnicamente en el ámbito de su competencia al Director General, cuando así lo requiera;

VI. Coordinarse con las Direcciones de Área Internas para el mejor funcionamiento del CECyTE,

VII. Intervenir en la capacitación y control del personal de su adscripción,

VIII. Integrar al personal y organizar las actividades del área distribuyendo las cargas de trabajo adecuadamente, para lograr mayor eficiencia del personal en su permanente marco de legalidad.

IX Participar en la formulación del Programa Operativo Anual;

X. Rendir un informe periódico al Director General de las actividades desarrolladas y del grado de avance de los programas de trabajo de la unidad administrativa de su adscripción;

XI Dar seguimiento a los acuerdos y convenios que celebre el CECyTE, en el ámbito de su competencia:

XII. Emitir opinión respecto de los acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro a documento en los que forme parte el CECyTE y cuya ejecución incida en el ámbito de su competencia.

XIII Salvaguardar la información que se produzca, administre, maneje, archive o conserve la unidad administrativa a su cargo;

XIV. Mantener actualizada la información referente al Sistema de Entrega y Recepción del área de su competencia; y

XV. Las demás facultades que determine el Director General o le confieran otras disposiciones legales o administrativas aplicables.

CAPÍTULO IX DE LA FACULTADES ESPECÍFICAS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Articulo 32. Al Director de Planeación le corresponde:

- Evaluar las necesidades estatales de atención a la demanda de educación media superior y establecer las prioridades para su atención.
- Planear y programar la asignación de recursos de acuerdo a los programas prioritarios del colegio.
- III. Proponer las especialidades a impartir en los planteles dentro del marco del plan y programas de desarrollo estatal, así como de coordinar las acciones institucionales que correspondan para la realización de estudios de factibilidad en la creación de nuevos planteles dependientes del Colegio.
- IV. Coordinar la integración de la estadistica básica del Colegio.
- V Coordinar la integración del programa operativo anual del Colegio.
- Planear, programar y presupuestar los recursos financieros de acuerdo a los programas y líneas de acción que establezca la Junta Directiva.
- VII. Participar en el comité de Planeación de desarrollo del Estado y subcomités especiales que correspondan de acuerdo a las lineas de acción que establezca la Dirección General.
- VIII. Coordinar la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del Colegio.
- Coordinar la integración y actualización del plan de desarrollo institucional del Colegio.
- X. Coordinar las acciones para la elaboración de la programación detallada anual
- Coordinar las acciones para que los elementos normativos que regulan la actuación de las Direcciones de Área sean modernos, y correspondan a la política de calidad del Colegio.
- XII. Coordinar la integración del informe anual de actividades del Colegio.
- XIII. Coordinar las acciones necesarias para la elaboración del Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior.
- XIV. Programar, controlar y dar seguimiento a la construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura de planteles y la Dirección General del Colegio.
- Coordinar las acciones necesarias para la elaboración del Programa multianual de Inversión.
- XVI. Proponer en coordinación con el director general, a las instituciones federales y estatales los planes de crecimiento y conservación con el fin de obtener los recursos materiales y económicos necesarios para construir y mantener la infraestructura y el equipamiento necesario.

- XVII. Coordinar el proceso de planeación estratégica para cumplir eficazmente con la misión del Colegio y acceder a los escenarios ideales descritos en nuestra visión, mediante la práctica permanente de los valores institucionales.
- XVIII. Participar en la revisión y actualización de la estructura organizacional del Colegio, en base a las necesidades operativas que requieren las Direcciones de Área.
- XIX. Coordinar el proceso de Evaluación Institucional de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico.
- XX. Emitir las políticas en materia de planeación que prevalecerán de acuerdo al calendario escolar.
- XXI. Coordinar en materia de cómputo las actividades de todas las Direcciones de Área, prestando asesoría y soporte técnico, proponiendo e instrumentando acciones permanentes para el desarrollo de sistemas, programas y actualización de equipos informáticos.
- XXII. Regular la administración de la infraestructura tecnológica de comunicaciones, redes de datos, sistemas, aplicaciones informáticas y equipos de cómputo, así como la integración de nuevas tecnologías.
- XXIII. Coordinar y supervisar las funciones operativas de los servicios escolares a cargo de las áreas de control escolar de los planteles de este Subsistema, se apliquen de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes.
- XXIV. Integrar y difundir la estadística educativa que se genera en todos y cada uno de los planteles que operan en la entidad, así como proporcionar parámetros que permitan apoyar la formulación de proyectos encaminados a mejorar la calidad de la educación.
- XXV. Coordinar la gestión de trámites ante la Dirección General de Profesiones, del registro y expedición de cédulas y títulos profesionales.
- XXVI. Organizar, coordinar, gestionar y controlar los procesos de selección y asignación de becas escolares
- XXVII. Las demás que le encomiende el Director General.

Artículo 33. Al Director Académico le corresponde:

- Realizar el Plan de Trabajo Académico, atendiendo los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Institucional y los lineamientos que marca la Reforma Integral de la Educación Media y Superior;
- Planear, difundir, vigilar y evaluar el desarrollo de los Proyectos orientados a la mejora continua de los Programas Educativos Impartidos por el CECYTE DE Quintana Roo;
- Planear, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las Actividades Académicas;
- Revisar la información técnico-pedagógica generada en los Planteles para la implementación de estrategias encaminadas a lograr la excelencia académica;
- Validar y supervisar la aplicación de los Planes, Programas de Estudio y Métodos Formativos para que estén acordes al Modelo Educativo que sigue el CECyTE;

- Desarrollar, difundir y promover programas que apoyen las labores académicas tendientes a la impartición de una educación integral;
- Generar la Normatividad necesaria para la realización de las actividades y proponerlas al Director General para su revisión y posterior validación;
- VIII. Difundir, supervisar y verificar que se respete la normatividad validada;
- IX. Validar la conformación de la Planta Docente en su ingreso y supervisar su evaluación, promoción y permanencia;
- X. Validar y gestionar los requerimientos de infraestructura y equipamiento que apoyen las actividades académicas; y
- XI. Las demás que le encomiende el Director General.

Artículo 34. Al Director de Vinculación le corresponde:

- I. Elaborar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual.
- II. Dar seguimiento a las actividades y reuniones convocadas.
- III. Coordinar las actividades de difusión institucional.
- IV. Coordinar las acciones logísticas en los eventos académicos, cívicos, culturales y deportivos en los que participa el CECyTE
- Promover, coordinar y supervisar el cumplimiento del Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- VI. Coordinar y actualizar el Programa de Seguimiento de Egresados.
- VII Promover acciones de coordinación, comunicación, difusión del CECyTE con los sectores social y productivo de bienes y servicios de la entidad, para la firma de convenios de colaboración institucional.
- VIII. Las demás que le encomiende el Director General.

Artículo 35. Son funciones de la Dirección Administrativa y Financiera:

- Planear, organizar coordinar, evaluar y controlar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y los servicios generales que requiera el CECyTE;
- Mantener actualizadas las políticas, bases y lineamientos de control interno, para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, del CECyTE;
- Supervisar que la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del CECyTE, se realicen de acuerdo a la normatividad en vigor;
- IV. Verificar que la documentación que compruebe y justifique la aplicación del gasto, cumpla con los requisitos fiscales vigentes y se encuentra debidamente integrado conforme a los principios contables
- V. Organizar y dirigir la operación de los procesos de administración y finanzas del CECyTE;
- Coadyuvar con la Dirección de Planeación en la elaboración del Programa Operativo Anual del CECyTE y de cada uno de los Planteles.
- Establecer y mantener actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestarios del CECyTE, a fin de reportar mensualmente al Director General y a las instancias correspondientes;

- VIII. Controlar las actividades de selección y contratación del personal conforme a los lineamientos previamente autorizados;
- IX Organizar, controlar, integrar y mantener actualizados los expedientes del personal y la plantilla de puestos autorizados;
- X Aplicar la normatividad vigente contenida en las condiciones generales de trabajo del CECyTE.
- XI. Supervisar la elaboración de las nóminas quincenales y extraordinarias que correspondan para el pago de las percepciones y prestaciones del personal que labora para el CECyTE, verificando su distribución;
- Registrar y controlar la información y documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como elaborar los estados financieros respectivos
- XIII. Verificar y autorizar los requerimientos de compra solicitados;
- XIV. Proponer a la Dirección General el desarrollo de acciones administrativas orientadas para un mejor funcionamiento de las actividades;
- XV. Informar a la Dirección General, en los términos y plazos establecidos, del funcionamiento administrativo del CECvTE:
- XVI. Coordinar y supervisar los mantenimientos preventivos y correctivos de la Infraestructura educativa del CECyTE, así como del parque vehicular mobiliario y equipo de oficina, talleres y laboratorios, en coordinación con los reportes que envien al respecto las Direcciones de Área;
- XVII. Supervisar y Coordinar la custodia, control y resguardo de las formas numeradas que maneja cada unidad administrativa del CECyTE, tales como recibos oficiales de cobro, cheques y recibos deducibles de impuestos;
- XVIII. Registrar y controlar la información y documentación comprobator a sobre ingresos propios; y
- XIX Las demás que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO X DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR DE PLANTEL

Artículo 36. Al frente de cada plantel del CECyTE, habrá un Titular, quién será responsable técnica y administrativamente de su funcionamiento y se auxiliará por los Subdirectores. Coordinadores Académicos y Coordinadores Administrativos, así como del personal técnico, administrativo y docentes contemplado dentro del Presupuesto de Egresos autorizado y que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de sus facultades.

Artículo 37.- Los Directores de plantel serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta concreta del Director General.

Artículo 38.- Son facultades del Director de Plantel

- 1. Dirigir las actividades académicas y administrativas del plantel;
- II. Informar a las autoridades del CECyTE de acuerdo con la periodicidad que se les señale, el desarrollo de las actividades del Plantet.

- Presentar trimestralmente al Director General el avance presupuestal del plantel;
- Vigilar la aplicación y observancia de las normas del CECyTE;
- V. Cumplir con el desarrollo de todas las actividades relacionadas con su Plantel:
- Presentar dentro de los primeros cinco días de cada mes los informes y documentos contables y financieros del mes inmediato anterior;
- Ejercer y comprobar los recursos que le sean autorizados para el funcionamiento del plantel;
- VIII. Presentar al termino de cada unidad de estudios los resultados académicos;
 v
- IX. Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias del CECyTE.

CAPÍTULO XI DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 39.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales por el Titular de la Unidad Administrativa que le corresponda atender el asunto inherente a sus facultades.

Artículo 40.- Las ausencias temporales de los Titulares de las Unidades Administrativas, serán suplidas en el despacho de los asuntos de su competencia por el servidor público inmediato inferior que de ellos dependan.

Artículo 41.- El Director de Plantel será suplido en ausencias temporales, por el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al entrar en vigor este Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo se derogan todas las disposiciones reglamentarias de igual o menor jerarquia que se opongan a la misma.

Dado en la Dirección General del CECyTE; con sede en la ciudad de Chetumal, capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. A los veintidos días del mes de agosto del año dos mil once.

Firmas

Prof. Eduardo José Patron Azueta. Secretario de Educación de Quintana Roo y Presidente de la Junta Directiva.

Ing. Celso Gabriel Espinosa Corona.

Coordinador de Organismos Descentralizados
Estatales de los CECyTEs y Representante
del Gobierno Federal de la Junta Directiva

Lic. Julio Antonio Xuluc Chay.

Titular de la Oficina de Servicios Federales
de Apoyo a la Educación en el Estado y
Representante del Gobierno Federal
de la Junta Directiva.

Lic. Mauricio Góngora Escalante. Secretario Estatal de Hacienda y Representante del Gobierno Estatal de la Junta Directiva.

Ing. Fidel Guillén Arjona.

Presidente de la Câmara Nacional de la Industria de la Transformación y Vocal de la Junta Directiva.

Lic. Manuel Chejin Pulido. Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Chetumal y Vocal de la Junta Directiva.

ESTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO , DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2011.